

Minuta asuntos relevantes para materias legislativas junio 2024

Senador Daniel Núñez Arancibia

Asesor Legislativo Luis Hernán Acevedo Espínola

1.- Proyecto de Ley que regula las Reglas de Uso de la Fuerza, Boletín N°15.805-07

En la minuta se realiza un resumen de los contenidos del proyecto de ley en cuestión, incluyendo disposiciones generales como objeto, definiciones, principios y deberes, entre otros, así como las reglas de uso de la fuerza para fuerzas de orden y seguridad pública y FFAA, y disposiciones finales.

En cuanto a los comentarios que se formulan al proyecto, cabe destacar que se estima positivo que las RUF sean reguladas por ley tanto por razones de certeza jurídica como por principio de reserva legal, sin perjuicio de que se sugieren una serie de precisiones conceptuales y dogmáticas, así como mayores limitaciones a las RUF, conforme a estándares constitucionales e internacionales. En ese sentido, se destaca que el enfoque del proyecto no debe ser solo la certeza jurídica para las fuerzas de orden y su actuación, sino también el respeto a los derechos humanos.

Entre otros comentarios, se menciona la necesidad de precisar cuándo las FFAA ejercen rol de orden público, agregar principio de gradualidad y proporcionalidad, precisar los contenidos de los principios de responsabilidad y racionalidad -considerando algunos errores que se observan-, sugerir incluir norma sobre interpretación pro persona, estándares de derechos humanos y limitar los equipamientos conforme a ello, agregar responsabilidad del superior en deberes, así como deberes especiales en razón del género del sujeto afectado o por ser detenidos, ampliar el deber de prestar auxilio, agregar límites a las RUF en el artículo 8 en materia de fuerza una vez ya reducido el sujeto o prohibición de disparos al rostro, eliminar la presunción de cumplimiento de deber o de legítima defensa por las razones que se indican, precisar el alcance de la responsabilidad civil extracontractual del Estado, y ampliar facultades de la autoridad en contexto de sumarios, entendiendo al sujeto como imputado y considerando la relevancia de las cautelares, entre otros comentarios.

2.- Proyecto de Ley sobre Reincidencia tras Comisión Mixta, Boletín N°15.661-07

En la minuta se analiza en primer lugar lo ya aprobado por ambas cámaras y en especial el artículo 68 ter que se incluye en el Código Penal, a propósito de los efectos de la reincidencia en las normas sobre determinación de la pena -lo cual es criticado por esta parte considerando fundamentos doctrinarios (Zaffaroni) y vulneración a principios de culpabilidad y única persecución- y sin perjuicio de mencionar otros puntos ya aprobados, en donde se destacan como puntos negativos los cambios en los artículos 132, 140 y 226 P y Z del Código Procesal Penal -los primeros porque afectan la igualdad, el debido proceso, la libertad, culpabilidad y proporcionalidad, y lo último por afectar el contraexamen de testigos y con ello el debido proceso-.

En segundo lugar, se mencionan y analizan los artículos emanados de la Comisión Mixta, destacando como aspectos positivos que se mantiene el artículo 69 actual del Código Penal, se modifica el artículo 170 del Código Procesal Penal sobre principio de oportunidad, se regula parcialmente la reformalización en el artículo 229 bis, se restringe levemente el artículo 237 sobre suspensión condicional del procedimiento, se modifica el artículo 458 sobre imputados con eventual enajenación mental, y se eliminan los cambios que se introducían en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y una última norma sobre recompensas que no se ajustaba a la Constitución.

Como aspectos negativos de lo emanado por la Comisión Mixta, se mencionaban dos aspectos: Por una parte las modificaciones al archivo provisional que en principio no eran materia a debatirse en la Comisión Mixta al haber acuerdo entre ambas cámaras y porque en lo sustantivo restringe el cambio

a solicitud de la Fiscalía; y por otra parte la modificación en el artículo 222 del Código Procesal Penal que incluye medidas intrusivas que afectarán a las víctimas de delitos, vulnerando su derecho a la privacidad o intimidad sin haber mérito constitucional suficiente para tal vulneración.

3.- Revisión Proyecto de Ley sobre Anatocismo

Se efectúa una revisión a un eventual futuro proyecto de ley que regule el anatocismo, vale decir, el cobro de interés sobre interés en préstamos, modificando la Ley N°18.010 sobre Créditos y Otras Obligaciones que indica, prohibiendo el anatocismo convencional si la deuda está asociada al consumo de alimentos, medicamentos, servicios básicos, arriendo de vivienda, necesidades de salud, educación o cuidado de dependientes, o bien si el monto de la deuda sea igual o inferior a 30 UF, o si el deudor es mayor de 60 años si es mujer o 65 años si es hombre; y por otro lado, se limita el anatocismo legal a solo si hubiere transcurrido un año desde la morosidad y hayan sido judicializados.

4.- Proyecto de Ley sobre Infraestructura Crítica, Boletín N°16.143-02

En la minuta se formula un análisis del proyecto de ley en cuestión, comenzando por un contexto jurídico del artículo 32 N°21 de la Constitución, para luego destacar: a) las definiciones que se mencionan en el artículo 2 y sugerir la inclusión en sectores estratégicos en tema medioambiental y precisar expresamente que el rol de protección de las FFAA a tal infraestructura será siempre excepcional; b) resumir los contenidos propuestos en el Título II del proyecto, sobre instrumentos de planificación y gestión, sugiriendo precisar el Ministerio a cargo considerando que la regulación no es clara, incluir mecanismos de participación ciudadana, y la necesidad de actualizar los planes ante cambio de circunstancias; c) resumir los contenidos propuestos sobre obligaciones de los operadores (Título III) y las infracciones y sanciones (Título IV) sugiriendo precisar graduación de multas en relación con el principio de determinación de la sanción (vinculado con principio de tipicidad y legalidad); d) y finalmente resumir los contenidos del Título V sobre atribuciones y deberes de las FFAA como principal punto crítico del proyecto, sugiriendo corregir el artículo 22 en cuanto incluye afectación de derechos humanos, corregir el artículo 25 porque replica los problemas del control de identidad y el control investigativo, corregir el artículo 26 respecto de los plazos de detención y autoridades involucradas, y corregir las regulaciones de los artículos 28 y 29 que incluye reglas del uso de la fuerza que ya se regulaban (aunque en peor forma) en el proyecto de ley ya mencionado.



FIRMA TRABAJADOR INDEPENDIENTE